

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 1 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato de servicios tiene por objeto la contratación de la persona física o jurídica, en adelante adjudicatario, que deberá prestar el servicio de apoyo y colaboración al funcionamiento de la Administración en la función recaudatoria (vía ejecutiva) de los ingresos de derecho público, trabajos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Queda excluido del objeto de este contrato cualquier acto que implique ejercicio de autoridad, reservado a funcionarios públicos según la legislación vigente.

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación y formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de prestación del servicio de apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por corresponder a la categoría 27 (otros servicios) del Anexo II del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.vvapardillo.org.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 2 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CLÁUSULA CUARTA. Precio estimado del Contrato

El importe anual del contrato que asciende a 110.000 euros, desglosados en 90.909,09.-euros de principal y 19.090,91.-euros de IVA.

El precio estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 440.000 euros por la totalidad de la prestación del servicio de los dos años iniciales más los dos de prórroga previstos. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 363.636,36.- euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 76.363,64.-euros, por lo que el órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno municipal por tener delegada esta competencia de la Alcaldía por Resolución de fecha 29 de junio de 2011.

El presupuesto fijado es meramente estimatorio, ya que el mismo quedará definitivamente establecido en función de los resultados recaudatorios, siendo los precios máximos de licitación, que podrán ser mejorados a la baja, los siguientes:

- a) Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por recargo de apremio, recargo de apremio reducido y ordinario, el 75%, excluido IVA.
- b) Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por intereses de demora el 30%, excluido IVA.

El precio se abonará con cargo a la partida 9310.22708 correspondiente del ejercicio 2013 (y ejercicios futuros), quedando constatado el compromiso de consignación en los próximos ejercicios presupuestarios previstos para la prestación del servicio por parte de la Concejalía de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de prestación del servicio de apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento será de dos años, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

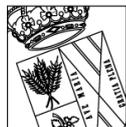
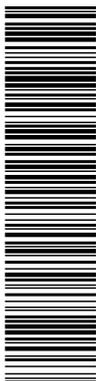
Podrán existir hasta 2 prórrogas anuales, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga, que no podrá ser superior en ningún caso a cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La intención por cualquiera de las partes de que no se prorrogue el contrato deberá notificarse por escrito con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de finalización de la anualidad correspondiente.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 3 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 4 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLAUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Tal y como establece el artículo 65.1 del TRLCSP, al tratarse de un contrato de servicios incluido en la categoría 27 del Anexo II del referido Texto Refundido, se encuentra excluido del requisito de exigencia de clasificación del contratista.

CLAUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 5 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante y se realizará en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del servicio de apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica.
- Sobre "C": Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

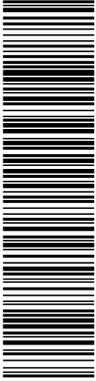
SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831787 E9PHF-FV9C4-MSPC9 01 E59530CE5D17602506EAD4846D6B2D8B8F727) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 6 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831787 E9PHF-FV9C4-MSPC9 01 B5963DCE5D17602506EAD4846D6B2D8B8F727) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la clasificación.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego clausulas administrativas servicio apoyo y colaboracion con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 7 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes porcentajes:

- 1) Recargo de apremio sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales: % (Excluido IVA).
- 2) Intereses de demora sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales: % (Excluido IVA).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos de precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- 1.- Mejoras de carácter objetivo, cuantificables de forma automática.

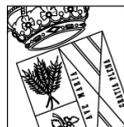
SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

1. Presentación de la memoria Técnica, que deberá comprender: A) Propuesta de organización del trabajo encomendado a la empresa, en la que se desarrolle detalladamente la forma y el modo de prestar el servicio que propone el licitador debiéndose indicar de forma expresa entre otros los siguientes aspectos: a) Medidas tendentes a agilizar la gestión, b)

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego clausulas administrativas servicio apoyo y colaboracion con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 8 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Medidas tendentes a evitar la prescripción de derechos, c) Tipos de controles y seguimientos de las deudas suspendidas, aplazadas y fraccionadas,... y B) Aquéllos otros aspectos que teniendo relación con la prestación del servicio a sugerencia y discreción del licitador.

2. Mejoras cuantificables mediante criterios subjetivos que dependan de un juicio de valor.

CLAUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores quedan eximidos de constituir garantía provisional de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente se designó por Acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2011.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

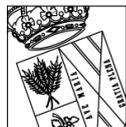
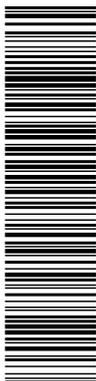
El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 9 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. Serán los siguientes, que se valorará con un máximo de 100 puntos:

A INCLUIR EN "SOBRE B"

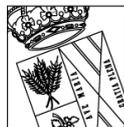
- 1) **PRECIO.-** Menor precio en la prestación del servicio, hasta un máximo de 55 puntos, que se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) 2 puntos por cada punto porcentual de baja en el precio establecido por las cantidades recaudadas por los recargos de apremio (reducido y ordinario), hasta un máximo de 40 puntos (Excluido IVA).
 - b) 1 punto por cada punto porcentual de baja en el precio por las cantidades recaudadas por intereses de demora, hasta un máximo de 15 puntos (Excluido IVA).
- 2) **MEJORAS OBJETIVAS.-**
 - 1) Reducción del plazo en la tramitación de los expedientes en curso al inicio del comienzo de la prestación, debiendo justificarse debidamente el plazo y formas de cumplimiento objetivo del mismo. Del máximo de los 2 meses establecidos para el inicio de la prestación efectiva y plena del servicio, se valorará al licitador que ofrezca un menor plazo en la puesta en marcha integral del servicio con un máximo de 5 puntos, haciéndose un reparto proporcional al resto de las ofertas. Se otorgará 1 punto por cada 7 días de minoración del plazo.
 - 2) Ampliación de horario de atención al contribuyente. Se valorará la ampliación de horario de las 35 horas semanales establecidas en el pliego de condiciones técnicas, hasta un máximo de 40 horas, puntuándose a razón de 1 punto por cada hora adicional semanal ofertada a partir de las 17:00 horas de lunes a viernes o los sábados en horario de mañana, hasta un máximo de 5 puntos.

A INCLUIR EN "SOBRE C"

- 1) **PROYECTO O MEMORIA DE TRABAJO.** Se valorará con un máximo de 30 puntos el Proyecto o Memoria de Trabajo presentado por los licitadores que contendrá como mínimo: El plan de trabajo, los medios humanos aportados al servicio, los equipos informáticos y los medios técnicos y materiales aportado, las medidas adoptadas para controlar la calidad del servicio, así como cualquier criterio que el concursante entienda deber ser conocida y valorada por la Corporación.
- 2) **MEJORA DE CARÁCTER SUBJETIVO,** consistente en la mejora en el sistema de pagos. Se valorarán las propuestas que contengan la incorporación de las nuevas tecnologías en el departamento de gestión tributaria y recaudación, que permitan a los ciudadanos consultar, tramitar y pagar sus tributos

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego clausulas administrativas servicio apoyo y colaboracion con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 10 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

durante las 24 horas del día 365 días al año, con un máximo de 5 puntos. Al resto se efectuará un reparto proporcional.

El sistema deberá estar comunicado por vía servicios web con el software de gestión tributaria y recaudación existente en el Ayuntamiento.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos que considere precisos.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego clausulas administrativas servicio apoyo y colaboracion con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 11 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831787 E9PHF-FV9C4-MSPC9 01 B5953DCE5D17602506EAD4846D6B2DB8F727) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 12 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La fecha de comienzo del servicio se especificará en el contrato y, no podrá ser anterior a la fecha de finalización del contrato vigente sobre colaboración con la recaudación ejecutiva.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las fechas, horarios, dotación de personal, programa de actividades previsto y demás obligaciones que se derivan del presente pliego.

El adjudicatario tendrá derecho a la percepción del importe de adjudicación aprobado, así como de la utilización de las instalaciones municipales establecidas y determinadas para la prestación del servicio y demás fijados en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas.

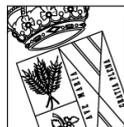
Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego cláusulas administrativas servicio apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 13 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios durante la vigencia del presente contrato, al estar constituido el importe del mismo sobre un porcentaje sobre los ingresos recaudados en vía ejecutiva que experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la finalización de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por incumplimiento

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que quedan recogidas en esta cláusula.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES y PENALIDADES

Serán considerados incumplimientos contractuales, además de los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público y el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los Pliegos reguladores de la presente contratación, las siguientes:

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de este contrato:

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego clausulas administrativas servicio apoyo y colaboracion con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 14 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831787 E9PHF-FV9C4-MSPC9 01 E59530CE5D17602506EAD4846D6B2D8B8F727) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- La paralización reiterada o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio.
- Cobrar, recaudar o percibir cualquier cantidad directamente de los deudores municipales.
- La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la normativa aplicable en materia de recaudación, en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social con el personal afecto al servicio, de seguridad y salud en el trabajo y de selección y formación del personal.
- No mantener el número y cualificación del personal descrito en su oferta.
- No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.
- El falsear la información que se deba proporcionar al Ayuntamiento.
- La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, censos, padrones, matriculas, así como la información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- Abandonar el servicio o suspenderlo por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

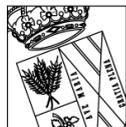
- Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:
- a) Las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
 - b) Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.
 - c) La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados o autorizados.
 - d) El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones para la debida prestación del servicio.
 - e) La demora injustificada en la gestión del expediente en cualquiera de sus fases.

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:
1. La descortesía de palabra u obra y la desconsideración con los usuarios o con los funcionarios por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego clausulas administrativas servicio apoyo y colaboracion con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 15 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Las penalidades que se establecen por los incumplimientos contractuales anteriores quedan cuantificadas de la siguiente forma:

- Incumplimientos muy graves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,18 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.
- Incumplimientos graves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,15 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.
- Incumplimientos leves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.

En aquellos casos de ejecución defectuosa del contrato que no obedezcan a incumplimiento de plazos, y cuando éstos sean considerados graves o muy graves, la Administración podrá optar por la resolución del contrato.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO Pliego administrativo: Pliego clausulas administrativas servicio apoyo y colaboracion con la recaudación ejecutiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PHF-FV9C4-MSPC9 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2012 a las 8:57:55 Página 16 de 16	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831787 E9PHF-FV9C4-MSPC9 01 B5953DCE5D17602506EAD4846D6B2DB8F727) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villanueva del Pardillo, noviembre 2012.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org